

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintiuno

Reorganización  
Rad. Nro. **1100131030272020-23200**

Mediante escrito radicado el 12 de febrero del cursante año, el deudor en reorganización solicita que se le autorice la venta del inmueble ubicado en la Diag. 37 A Nro. 85-28 Conjunto parque residencial Parques de Modelia Apto 104 int. 18 con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 1535475.

La solicitud es coadyuvada por el acreedor BANCOLOMBIA S.A.

Previamente a decidir sobre acceder a autorizar la venta el inmueble precitado, es del caso que se ACTUALIECE el valor de inmueble pretendido en venta y una relación actualizada de los pasivos laborales de existir y que se encuentren a cargo del deudor concursado

Igualmente indicar al Juzgado por quién sería adquirido el inmueble, el precio de la venta , su forma de pago y demás pormenores necesarios para claridad de la transacción acreditando los documentos soporte de los mismos, así como también qué obligaciones se pretenden atender que sean de carácter urgente.

Como la venta comporta el levantamiento de los gravámenes que soporta el inmueble, debe contar con el consentimiento de quien tenga a su favor garantías que pesen sobre el mismo.

Lo anterior, por que si bien es cierto el art. 17 de la ley 1116 de 2006 puede autorizarse la enajenación de bienes, también lo es que debe acreditarse la urgencia, necesidad y conveniencia elementos fundantes para evitar la paralización de la recuperación del comerciante en reorganización, habida cuenta que el capital de trabajo y gastos de administración son fundamentales para generar flujo de caja y continuidad, sin embargo, esos aspectos no se encuentran especificados en forma concreta dentro de la solicitud.

Cumplido lo anterior, se proveerá sobre la venta solicitada.

**NOTIFÍQUESE(2)**

La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**  
**Juez**  
**Civil 027 Escritural**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc018106f2dd73d273deea71ce4a116491fc3673ed9d4c43a05b5762f825f00**

Documento generado en 06/09/2021 07:15:18 AM